

Depósitos Judiciales

05/07/2022 11:01:14 AM

COMPROBANTE DE PAGO	
Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	253682042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCUO MUNICIPAL JERUSA
Concepto	CUOTAS ALIMENTARIAS
Descripción del concepto	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Número de Proceso	25368408900120210004600
Tipo y Número de Documento Demandante	Cédula de Ciudadanía - 52184925
Razón Social / Nombres Demandante	DIANA JIMENA SERRANO ROJAS
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 1070624946
Razón Social / Nombres Demandado	ANDRES CAMILO VERGARA RUEDA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 8300445452
Nombre Consignante	SELECTIVA SAS
Valor de la Operación	\$1.650.000,00
Costo de la Transacción	\$6.831,00
Iva de la Transacción	\$1.298,00
Valor total del Pago	\$1.658.129,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1537163759
Entidad Financiera	BANCO AV VILLAS

Bogotá D.C., 06 de julio del 2022

Señora

DIANA JIMENA SERRANO ROJAS

Ejecutante Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2021-00046

E-mail: serranorojasdiana@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD

Cordial saludo:

En atención a su comunicado adiado el día 23 de junio del año 2022, enviado a la dirección electrónica juridico@selectiva.com.co, mediante el cual nos solicita hacer el pago de los dineros que debieron ser descontados durante los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022, al señor ANDRES CAMILO VERGARA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1070624946, en razón de la orden de embargo emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal Jerusalén – Cundinamarca y, en caso de haber efectuado dicho pago enviar soporte donde conste el mismo; acusamos el recibo y nos permitimos pronunciarnos mediante documentación adjunta y en los siguientes términos:

Es preciso señalar que, el señor Vergara celebró un contrato de trabajo con SELECTIVA S.A.S., por la duración de una obra o labor determinada, el cual finalizó el pasado 30 de enero del año 2022.

Así las cosas, frente a la orden de embargo notificada por el Juzgado Promiscuo Municipal Jerusalén – Cundinamarca, mediante oficio No. 0375 de fecha 12 de noviembre del 2021, adjuntamos comprobante de pago del depósito judicial efectuado al Banco Agrario de Colombia, a nombre del juzgado "001 PROMISCOU MUNICIPAL JERUSA", en la cuenta judicial 253682042001, dentro del proceso No. 25368408900120210004600, donde consta el depósito de la totalidad del límite de la medida ordenada.

ANEXOS

- comprobante de pago del depósito judicial efectuado al Banco Agrario de Colombia, a nombre del juzgado "001 PROMISCOU MUNICIPAL JERUSA", en la cuenta judicial 253682042001, dentro del proceso No. 25368408900120210004600

Cordialmente;



VICTOR JOSE RUIDÍAZ PINZON

Abogado Junior

Dirección; AV Carrera 15 No. 103-37

Teléfono; 4324480

E-mail: servicioalcliente@selectiva.com.co

Re: Orden de embargo Juzgado promiscuo Municipal de Jerusalén

Juridico Laboral <juridico@selectiva.com.co>

Mié 6/07/2022 10:54 AM

Para: diana serrano rojas <serranorojasdiana@gmail.com>

CC: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Direccion Contratacion <dircontratacion@selectiva.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

SL - RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION JUZGADO - .pdf; Comprobante_ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA C.C.No.1.070.624.946 (2).pdf;

Bogotá D.C., 06 de julio del 2022

Señora

DIANA JIMENA SERRANO ROJAS

Ejecutante Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2021-00046

E-mail: serranorojasdiana@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD

Cordial saludo:

En atención a su comunicado adiado el día 23 de junio del año 2022, enviado a la dirección electrónica juridico@selectiva.com.co, mediante el cual nos solicita hacer el pago de los dineros que debieron ser descontados durante los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022, al señor ANDRES CAMILO VERGARA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1070624946, en razón de la orden de embargo emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal Jerusalén – Cundinamarca y, en caso de haber efectuado dicho pago enviar soporte donde conste el mismo; acusamos el recibo y nos permitimos pronunciarnos mediante documentación adjunta y en los siguientes términos:

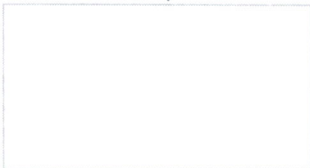
Es preciso señalar que, el señor Vergara celebró un contrato de trabajo con SELECTIVA S.A.S., por la duración de una obra o labor determinada, el cual finalizó el pasado 30 de enero del año 2022.

Así las cosas, frente a la orden de embargo notificada por el Juzgado Promiscuo Municipal Jerusalén – Cundinamarca, mediante oficio No. 0375 de fecha 12 de noviembre del 2021, adjuntamos comprobante de pago del depósito judicial efectuado al Banco Agrario de Colombia, a nombre del juzgado "001 PROMISCOO MUNICIPAL JERUSA", en la cuenta judicial 253682042001, dentro del proceso No. 25368408900120210004600, donde consta el depósito de la totalidad del límite de la medida ordenada.

ANEXOS

- comprobante de pago del depósito judicial efectuado al Banco Agrario de Colombia, a nombre del juzgado "001 PROMISCOO MUNICIPAL JERUSA", en la cuenta judicial 253682042001, dentro del proceso No. 25368408900120210004600

Cordialmente;



VICTOR JOSE RUIDÍAZ PINZON

Abogado Junior FAVOR ACUSAR EL RECIBO DEL PRESENTE CORREO

El jue, 23 jun 2022 a las 16:06, diana serrano rojas (<serranorojasdiana@gmail.com>) escribió:

Respetado Doctor

VICTOR JOSE RUIDÍAZ PINZÓN

Abogado Junior empresa SELECTIVA S.A.S.

En atención a la respuesta suministrada por usted frente al oficio No 203 del 19 de Mayo de 2022 por el cual el Juzgado promiscuo Municipal de Jerusalén requiere a la empresa SELECTIVA S.A.S. para que se pronuncie frente a la ORDEN DE EMBARGO DE SALARIOS que le fue comunicada el 12 de Noviembre de 2021 con oficio No 375 (cuyo recibido fue acusado en dicha oportunidad por usted), respuesta que reza:

"El señor Vergara celebró un contrato de trabajo con SELECTIVA S.A.S., por la duración de una obra o labor determinada, el cual finalizó el pasado 30 de enero del año 2022, por causal legal y objetiva como lo es la finalización de la obra o labor contratada establecida en el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 61 literal D".

Me permito solicitarle, en mi calidad de demandante, se proceda en forma inmediata a CONSIGNAR a ÓRDENES DEL JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN los dineros que debieron ser descontados durante los meses de NOVIEMBRE DE 2021, DICIEMBRE DE 2021 Y ENERO DE 2022 al señor ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA, y demás dineros a que hubiese lugar de acuerdo a la orden de embargo impartida por el juzgado.

En caso de que SELECTIVA ya hubiese efectuado el depósito judicial, agradezco allegar por este medio copia del documento donde conste el mismo, así como al email del juzgado: jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Valga recordar que la omisión de este deber por parte de ustedes los hace acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 9° del Artículo 593 del C.G.P. y que en cuanto a los dineros que debieron descontarse al demandado, la empresa SELECTIVA S.A.S. es SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE y deberá consignarlos a órdenes del Juzgado.

Atentamente,

DIANA JIMENA SERRANO ROJAS
Ejecutante

El jue, 9 jun 2022 a las 9:44, Juridico Laboral (<juridico@selectiva.com.co>) escribió:

Bogotá D.C., 09 de junio del 2022

Señor

DIANA JIMENA SERRANO ROJAS

E-mail: serranorojasdiana@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD

Cordial saludo:

En atención a su comunicado adiado el día 03 de junio del año 2022, enviado a la dirección electrónica juridico@selectiva.com.co, mediante el cual nos requiere un pronunciamiento respecto del embargo decretado dentro del proceso 2021-00046, en contra del señor ANDRES CAMILO VERGARA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 1070624946; acusamos el recibo y nos permitimos pronunciarlos en los siguientes términos:

El señor Vergara celebró un contrato de trabajo con SELECTIVA S.A.S., por la duración de una obra o labor determinada, el cual finalizó el pasado 30 de enero del año 2022, por causal legal y objetiva como lo es la finalización de la obra o labor contratada establecida en el Código Sustantivo del

Trabajo en su artículo 61 literal D.

Cordialmente;



VICTOR JOSE RUIDÍAZ PINZÓN

Abogado Junior

El vie, 3 jun 2022 a las 10:12, diana serrano rojas (<serranorojasdiana@gmail.com>) escribió:

Señores
SELECTIVA S.A.S
Ciudad

Cordial saludo

En calidad de ejecutante dentro del proceso ejecutivo de alimentos número 2021-00046 allego oficio número 203 del Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalen Cundinamarca, solicitando pronunciamiento respecto de la orden de embargo y retención de 50% del salario del señor ANDRES CAMILO VERGARA RUEDA identificado con cedula de ciudadnia numero 1.070.624.946 de Girardot., comunicada el doce (12) de noviembre de 2021

Agradezco celeridad en este asunto,

Atentamente

DIANA JIMENA SERRANO ROJAS
C.C 52.184.925 de Bogotá

Informe Secretarial

Jerusalén, 8 de Julio de 2022: A Despacho del señor Juez Memorial entregado personalmente por parte de la demandante en donde allega respuesta dela entidad SELECTIVA S.A.S., consta de 5 folios.

Además, se recibe memorial enviado al correo electrónico por parte del abogado junior VICTOR JOSE RUIDÍAZ PINZÓN, en donde informan del embargo y orden de pago realizado por la empresa SELECTIVA, consta de 5 folios en formato PDF.

Sírvase proveer.



CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CORDOBA.
Secretario